

RESOLUCION No. 010899 DE 2017

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA, de conformidad con las facultades legales previstas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, Decreto de Delegación N° 0208 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 dispone en materia de traslados que:

“Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente o Directivo Docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales.

Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.

El Gobierno Nacional reglamentará esta disposición”.

Que el Libro 2 Capítulo 1 Título 5 Artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, en relación a los traslados de Docentes y Directivos Docentes, prevé: *“Adoptada y distribuida la planta de personal Docente y Directivo Docente de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los Docentes o Directivos Docentes”,* y señala el procedimiento para el desarrollo del mismo.

Que el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 ibídem dispone que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de Docentes y Directivos Docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas.

Que en concordancia con lo anterior, mediante la Resolución No. 019521 del 25 de Septiembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes oficiales para el año 2017 - 2018, en las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 del 2015, dispone: *“Los traslados entre los departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por Docentes y Directivos, se tramitarán por el proceso dispuesto en este*

RESOLUCION No. 010899 DE 2017

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO.

artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en la cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales”.

Que el Decreto 915 de 2016 reglamenta el concurso publico de méritos para el ingreso al sistema de carrera administrativa especial Docente, de conformidad con los artículos 2.4.1.1.4 y 2.4.1.1.5, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) constató que existían vacantes definitivas en las entidades territoriales certificadas en educación que justificaban la apertura de un nuevo concurso de méritos, y en razón a ello expidió la convocatorias N° 339 a 425 de 2016.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, se hace necesario que esta Secretaría expida y publique el acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados, con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución No. 19521 de 2017, y el reporte anual de vacantes definitivas por establecimiento educativo.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CRONOGRAMA. Adóptese el siguiente cronograma dentro del proceso ordinario de traslados del año 2017:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados	18 de Octubre 2017
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados	19 de Octubre de 2017
Inscripción de los Docentes y Directivos Docentes al proceso ordinario de traslados	10 al 14 de Noviembre de 2017
Publicación de lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado	22 de Noviembre de 2017
Expedición de los actos administrativos de traslado, cuando son al interior de la misma entidad. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	24 de Noviembre de 2017

RESOLUCION No. 010899 DE 2017

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO.

Comunicación del traslado a los rectores y Directivos rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.
--

27 de Noviembre de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA. Convóquese a los Docentes y Directivos Docentes oficiales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla que se encuentren nombrados en propiedad al proceso ordinario de traslados para el año 2017 - 2018.

ARTÍCULO TERCERO: CAMPO DE APLICACIÓN. El proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el año 2017, está dirigido a los Docentes y Directivos Docentes que se encuentren nombrados en propiedad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y cuenten con una antigüedad de dos (02) o más años de haber sido nombrados en propiedad en el cargo que desempeñan en las Instituciones Educativas donde actualmente prestan sus servicios.

De igual manera, está dirigido a los Docentes y Directivos Docentes nombrados en propiedad en otro ente territorial que deseen permutar y comuniquen la necesidad de su reubicación laboral en las áreas, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

PARÁGRAFO 1: No se tramitarán solicitudes de traslados que impliquen cambio de cargo, área y/o perfil.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3° del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS.

1. Los Docentes y Directivos Docentes que deseen participar en el proceso ordinario de traslados deberán inscribirse en el proceso, a través del link ubicado en la página web de la Secretaría Distrital de Educación (www.sedbarranquilla.gov.co), en el banner Proceso Ordinario de Traslados, a partir del día 10 de Noviembre de 2017.
2. Para poder inscribirse en el proceso, los Docentes y Directivos Docentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Haber sido nombrado en propiedad.

RESOLUCION No. 010899 DE 2017

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO.

- Contar con una antigüedad de dos (02) o más años en la Institución Educativa donde actualmente presta el servicio (para los efectos de éste proceso, la antigüedad se contará desde el momento en que el Docente fue nombrado en propiedad).
- Cuando se trate de permuta, a los solicitantes les deben faltar más de cinco (05) años de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- En todos los casos de traslados y/o permutas en el Distrito de Barranquilla y/o en el otro ente, se verificará que los documentos requeridos hayan sido aportados en su totalidad.
- No se tramitará la solicitud de traslado que implique cambio de cargo, área y/o perfil.

ARTÍCULO QUINTO: DIRECTRICES DEL PROCESO DE TRASLADOS.
Establézcanse de conformidad con la normatividad vigente, las siguientes directrices:

1. Los traslados se tramitarán a través del link publicado en la página web de la Secretaría de Educación, según las fechas establecidas en el cronograma emitido por el Ministerio de Educación Nacional y adoptado por esta Secretaría.
2. Los traslados del personal Docente y Directivo Docente se tramitarán una vez al año. Se exceptúan de esta regla los traslados por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo que deben ser resueltas discrecionalmente, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo; para resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo Directivo; las permutas libremente convenidas y los originados por fuerza mayor, motivos de salud o amenaza.
3. Cuando dos o más Docentes o Directivos Docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, la Secretaría adoptará la decisión previo concepto del rector del establecimiento educativo receptor cuando se trate de Docentes, o del consejo Directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de Directivos Docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (05) días siguientes a su requerimiento, la Secretaría adoptará la decisión del caso.
4. El Rector de cada Institución Educativa a más tardar el 31 de Octubre de presente año, debe manifestarle a los Docentes y Directivos Docentes que quedan sin asignación académica para el año 2018 tal circunstancia, haciéndole entrega a su vez de una certificación donde conste lo anterior, con el fin que el Docente y Directivo Docente participe en el proceso ordinario.
5. No se podrá dejar sin asignación académica a Docentes que hayan sido ubicados por cuestiones de salud. Así mismo, los Docente, que presenten

RESOLUCION No. 010899 DE 2017
POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO.

condición provisional de Amenaza y/o Desplazamiento, siempre y cuando, tengan conceptos médicos vigentes de la respectiva entidad prestadora del servicio de salud.

6. Los Docentes que se encuentran incurso en alguna situación administrativa (licencia de maternidad, licencia ordinaria, comisión de estudio, comisión de servicio, incapacidad o periodo de prueba) no podrán ser reportados sin asignación académica.
7. Los Docentes y Directivos Docentes pueden seleccionar como opción de traslado hasta dos vacantes reportadas en Instituciones Educativas Distritales.
8. Mientras se adelanta el proceso de traslado no se podrán efectuar cambios o traslados de jornadas al interior de las instituciones educativas, lo anterior con el fin de garantizar la efectividad del proceso.
9. Las vacantes definitivas publicadas, son susceptibles de ser modificadas por los traslados que se generen con ocasión de situación de enfermedad, amenazas y/o desplazado.
10. No se admitirán dentro del proceso de traslados, las solicitudes que se radiquen por fuera del término establecido para el efecto o por medios diferentes al formulario único de solicitud que debe ser **diligenciado, guardado y descargado** de la página de la Secretaría de Educación (www.sedbarranquilla.gov.co), banner Proceso Ordinario de Traslado.
11. Si a un Docente o Directivo Docente se le rechaza su solicitud por no cumplir con los requisitos de inscripción o se le niega la solicitud de traslado, continuará en su actual Institución Educativa ejerciendo las funciones correspondientes.
12. Las permutas libremente convenidas entre Docentes y Directivos Docentes de este Distrito, se realizarán únicamente entre Docentes y Directivos con nombramientos en propiedad y de la misma área de desempeño según nombramiento. Los interesados, deben radicar la solicitud de acuerdo al cronograma previsto y el formulario publicado en la página web, el cual debe contar con la firma de los interesados.
13. En caso de traslado o permuta libremente convenida entre entidades territoriales, se tramitarán las solicitudes previo cumplimiento de la documentación requerida y el cronograma, de acuerdo a la normatividad vigente. Adicionalmente, deberán anexar los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia de la cédula ampliada al 150%.
 - b) Formato único de hoja de vida con los anexos completos.
 - c) Fotocopia acto administrativo de nombramiento.

RESOLUCION No. **010899** DE 2017

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO.

- d) Fotocopia última resolución de ascenso en el Escalafón Nacional Docente (Aplica para Decreto 2277 de 1979).
- e) Inscripción en el Escalafón Nacional Docente (Aplica para Decreto 1278 de 2002).
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios del ente territorial del que proviene (Control Interno).

ARTÍCULO SEXTO: EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE TRASLADO. El procedimiento de traslados que se llevará a cabo, es el que se describe a continuación y se sujetará a las fechas establecidas en el cronograma:

1. **Publicación:** El proceso de traslados está publicado en la página web de la Secretaria Distrital de Educación (www.sedbarranquilla.gov.co), en el banner Proceso Ordinario de Traslados. Allí se encuentra esta la resolución y las vacantes ofertadas.
2. **Diligenciamiento de Solicitudes:** El Docente o Directivo Docente deberá ingresar a la página web de la Secretaria Distrital de Educación (www.sedbarranquilla.gov.co), en el banner Proceso Ordinario de Traslados donde encontrará un formulario de inscripción. Se debe digitar la información solicitada de forma completa, una vez se haya finalizado el diligenciamiento, el Docente deberá pulsar el botón **GUARDAR**, y el sistema automáticamente mostrará la opción de imprimir. Al guardarse el formulario, el sistema arrojará un código consecutivo que identifica la inscripción en el proceso.

Una vez diligenciado el formato y verificada la información, el Docente debe anexar los soportes requeridos para cada caso y luego deberá radicarlos en la **OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**.

Solo se aceptarán las solicitudes de traslados que hayan sido inscritas en el banner Proceso Ordinario de Traslados, firmadas en el formato único de traslado y entregadas con sus correspondientes soportes en la OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN. Se rechazarán de plano las solicitudes diligenciadas por otros medios, sin firma o por fuera de la fecha establecida.

3. **Desarrollo del Proceso:** Una vez inscritos, e impreso el formato único, se debe radicar la solicitud con los soportes requeridos, en la OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, ubicada en la Carrera 43 No. 35-38 piso 2 Centro Comercial los Ángeles.

El líder de la oficina de atención al ciudadano de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, al día siguiente del vencimiento del plazo

RESOLUCION No. 010899 DE 2017
POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO.

establecido para la inscripción en el proceso ordinario de traslados, deberá organizar y enviar por fecha y número de radicación, las solicitudes de traslados que le hubieren sido radicadas a la Oficina de Gestión Administrativa Docente, para que el Comité de Traslados evalúe las solicitudes según los criterios establecidos.

La SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, publicará de conformidad con el cronograma fijado por el Ministerio de Educación la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados y procederá a expedir el acto administrativo correspondiente.

El Rector debe presentar a la Oficina de Gestión Administrativa Docente, constancia de inicio de labores del Docente trasladado en virtud del proceso ordinario de traslados en la Institución Educativa que preside, la cual, deberá radicar en la Oficina de Atención al Ciudadano de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN.

4. En caso de traslados entre entidades territoriales, se estudiará y valorará la solicitud y la documentación aportada y se emitirá el concepto de aprobación o negación, el cual, será informado al interesado indicando el motivo. Posteriormente, se proyectará el convenio interadministrativo, y una vez firmado por las dos entidades territoriales, se elaborará el acto administrativo de traslado correspondiente. Una vez el Docente sea comunicado del acto administrativo de traslado, se notificará en debida forma y de inmediato deberá presentarse ante el Rector de la institución seleccionada, y radicar la certificación de inicio de labores como Docente del Distrito de Barranquilla en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación, ubicada en la Carrera 43 No. 35-38 piso 2 Centro Comercial los Ángeles.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DEL TRASLADO: La SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, adoptará la decisión de traslado teniendo en cuenta los siguientes criterios y la correspondiente acreditación por parte del Docente:

1. Docente sin Asignación Académica para el año 2018. (Certificación reciente del Rector donde confirma que queda sin asignación académica y no requiera reemplazo).
2. Antigüedad en el Colegio donde actualmente presta sus servicios (Certificación reciente del Rector).
3. Docente con familiar (hijo, padres o hermanos) o cónyuge o compañero permanente con enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente (Concepto médico reciente de la entidad competente con diagnóstico pertinente).
4. Madre o padre cabeza de familia (Declaración juramentada).
5. Ubicación Geográfica (Declaración juramentada de la ubicación de su residencia y dirección registrada en el Formulario Único de Solicitud de Traslado).

RESOLUCION No. **010899** DE 2017

POR LACUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO.

6. Docente que haya obtenido reconocimientos, premios o incentivos por parte de la Secretaría donde esté vinculado (Certificación de los premios y/o reconocimientos).
7. Solicitud personal por razones distintas a las descritas en las anteriormente señaladas, aportando la documentación necesaria y suficiente para la consideración de la solicitud.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN DE VACANTES Los Docentes y Directivos Docentes que participen en la convocatoria de traslados ordinarios, solo podrán seleccionar dos (2) vacantes relacionadas en el anexo de la presente resolución, de acuerdo al Cargo, Nivel y/o Área para el cual fueron nombrados.

ARTÍCULO NOVENO: COMITÉ DE TRASLADOS: Confórmese el Comité Interno del Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que adelante el estudio y valoración de las solicitudes de traslados presentadas dentro del Proceso Ordinario de Traslados por los Docentes y Directivos Docentes vinculados en propiedad al Distrito de Barranquilla, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Secretaria Distrital de Educación y/o Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Docente.
2. Un Asesor Jurídico de la Oficina de Gestión Administrativa Docente.
3. Dos Funcionarios del Proceso de Planta Docente.
4. Un Supervisor de Educación.

PARÁGRAFO 1: Invítese en calidad de veedor a un representante del sindicato ADEA (Asociación de Educadores del Atlántico) y a un representante del sindicato ADEBA (Asociación de Educadores de Barranquilla), para que formulen observaciones y recomendaciones, a fin de garantizar el debido proceso y la transparencia en el proceso ordinario de traslados.

ARTÍCULO DECIMO: CRITERIOS Y PUNTAJE El Comité Interno del Proceso Ordinario de Traslados estudiará y valorará las solicitudes presentadas por los Docentes y Directivos Docentes, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución No. 19521 del 25 de Septiembre de 2017, y atendiendo los puntajes establecidos para cada criterio de valoración, así:

Nº	CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
1	Docente sin asignación académica para el año 2018.	Presentar certificación reciente expedida por el rector de la última Institución Educativa donde prestó sus servicios, donde conste que quedó sin asignación académica para el año 2018.	40

RESOLUCION No. 010899 DE 2017

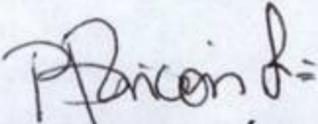
POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO.

2	Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos, padres o hermanos dependientes.	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio para el cual solicita traslado u otro cercano. Presentar certificación de la entidad médica competente, autorizada por la entidad nominadora, donde conste la enfermedad del hijo, padre o hermano dependiente que requiera de su acompañamiento.	30
3	Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante al momento de la inscripción.	Certificación reciente del rector.	
		Entre 2 y 5 años	5
		Entre 6 y 10 años	10
		Entre 11 y 15 años	15
		Entre 16 y 20 años	20
4	Ubicación Geográfica	Se verificará en el formulario único de solicitud de traslado la dirección del domicilio registrada por el docente y la del colegio donde presta sus servicios, y la declaración juramentada.	25
5	Madre o padre cabeza de familia.	Presentar declaración juramentada.	20
6	Obtención de reconocimientos, estímulos o premios otorgados por la gestión pedagógica.	Aportar certificaciones de los reconocimientos, estímulos o premios que hayan sido otorgados por la entidad territorial certificada correspondiente.	10
7	Solicitud personal.	Aportar documentación necesaria y suficiente que respalde la petición del docente, la cual no puede estar enmarcada en los criterios antes señalados.	5 - 15 (Dependerá de la valoración del Comité)

ARTÍCULO UNDÉCIMO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga a las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los, diecisiete (17) días del mes de octubre de 2017.


BIBIANA RINCÓN LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL
DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: José Castro - Técnico Operativo
 Revisó: Jamiriz Manotas - Profesional Universitario
 Revisó: Claudia Torres Sibaja - Asesora Jurídica Externa
 Aprobó: Yulid Ruiz Ossio - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente